

## CONVENIO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

De un parte, la Rectora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà, en nombre y representación de la **Universitat de València**, en virtud de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV n° 8270, 10/4/2018), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, que modifican los Estatutos de la Universitat de Valencia-Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell,

y

De otra parte, Don Hans Georg Richter Becerra, Rector Magnífico de la **Universidad Austral de Chile**, nombramiento que acredita mediante el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio de 2021, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el Título V. DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES SUPERIORES artículo 47 del Estatuto de esta Universidad,

### MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los y las doctorandas

Que, con la finalidad de alcanzar un mayor grado de eficacia y de eficiencia en los respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran conveniente desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación

Que las partes convienen fijar un marco de actuación en el cual se adapten las sucesivas acciones que se puedan llevar a término

Y así, al amparo de la legislación vigente en materia de estudios de Doctorado en los Estados respectivos de las instituciones signatarias, acuerdan la suscripción del presente convenio específico para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas Universidades para el desarrollo de la tesis doctoral en régimen de cotutela internacional que figura en el Anexo a este documento.

A los fines del presente convenio se entenderá por "tesis doctoral en cotutela internacional" ("doble titulación" en la terminología universitaria chilena) aquellas defendidas en un único acto, evaluado por una comisión o tribunal compuesto por al menos un docente de cada universidad y otro profesor externo a ambas, estando los estudiantes inscritos en un Programa de Doctorado de cada una de las Universidades. Cada una de las Universidades emitirá un título de Doctor en el que se hará mención al régimen de cotutela internacional.

Podrán, bajo las condiciones establecidas, acceder a este acuerdo de cotutela internacional

cualquier estudiante matriculado en programas de ambas Universidades.

### **Segunda.- DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO**

La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral que se efectuará en ambas instituciones no podrá ser superior a tres años a tiempo completo o a cinco a tiempo parcial.

Esta duración no podrá ser prolongada más que de forma excepcional tras informe favorable de la Universidad Austral de Chile y de la Universitat de València, y a propuesta del/de la doctoranda previo acuerdo de los directores o directoras de la tesis doctoral. Esta solicitud deberá realizarse, al menos, seis meses antes de la fecha prevista para la finalización de la tesis y en todo caso deberá respetar la normativa legal en cuanto a la duración y permanencia en los estudios de doctorado.

### **Tercera.- INSCRIPCIÓN DE LA TESIS Y MATRÍCULA**

El doctorando o doctoranda deberá inscribir su proyecto de tesis doctoral en las dos Universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.

Los derechos de matrícula en concepto de tutela académica, o equivalente, serán satisfechos anualmente en la Universidad en la que realice la estancia más prolongada y, a su vez, el doctorando o doctoranda será exonerado/a del pago de estos derechos en la otra universidad

El doctorando o doctoranda se beneficiará de los servicios e infraestructuras de cada Universidad.

### **Cuarta.- MOVILIDAD Y CALENDARIO**

Los trabajos de preparación de la tesis se realizarán en estancias continuadas o alternas en las dos universidades, previendo una estancia mínima en cada universidad que no habrá de ser inferior a nueve meses.

### **Quinta.- CODIRECCIÓN**

Los directores o directoras de la tesis doctoral serán doctores con experiencia investigadora y deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa aplicable de cada una de las Universidades. Los directores o directoras se comprometen a ejercer plenamente su función y a tratar regularmente los temas relacionados con el desarrollo de la investigación del doctorando o doctoranda.

Si alguno de los directores cesara como director de la tesis, sería reemplazado por la universidad correspondiente según su normativa. Cualquier cambio debe notificarse al doctorando/a así como a la otra universidad. En caso contrario, el presente convenio de cotutela quedaría sin efecto automáticamente. En tal caso, se garantizaría que el/la doctoranda pueda finalizar su doctorando en la institución a la que pertenezca el/la otro/a director/a.

### **Sexta.- IDIOMA**

La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las universidades signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en una lengua que sea oficial en la otra universidad.

En caso de que la tesis se redacte en lengua inglesa, deberá realizarse el resumen por duplicado, con inclusión de conclusiones, en las lenguas oficiales de ambas instituciones. La modalidad escogida para la redacción, así como para la defensa se hará constar en el Anexo.

### **Séptima.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA. ANEXO**

El anexo al presente convenio detalla las características concretas de la tesis objeto de cotutela y que son las siguientes:

1. Nombre y apellidos de doctorando o doctoranda
2. Título previsto para la tesis doctoral
3. Identificación de los doctores o doctoras que se harán cargo de la codirección de la tesis -al menos uno por cada institución
4. Tiempo estimado de investigación
5. Calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución
6. Universidad en la que se realizará la defensa de la tesis
7. Lenguas oficiales en la tesis y en su defensa
8. Firma del/de la doctorando/a
9. Firma de los cotutores/as

### **Octava.- DEPÓSITO, DEFENSA Y EVALUACIÓN**

La tesis será objeto de las actuaciones de depósito en ambas instituciones que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.

La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que se determine en el anexo a este convenio. Si fuera considerado oportuno por ambas Universidades, el acto de defensa se llevará a cabo de manera telemática a través de videoconferencia.

### **Novena.- TRIBUNAL**

El Tribunal evaluador se nombrará una vez efectuado el depósito de la tesis.

El Tribunal estará compuesto por representantes académicos acordados por ambas instituciones, en su mayoría preferentemente externos a las universidades participantes, formalmente nombrados por la universidad donde tenga lugar la defensa de la tesis y en número que permita cumplir la normativa vigente en cada una de las Universidades.

El director y la directora de tesis participan en la discusión, pero no en la evaluación.

La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral será responsabilidad de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis.

### **Décima.- TÍTULO**

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, y previo abono de los precios públicos correspondientes.

Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.

### **Decimoprimera.- SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA DEL SEGURO**

El/la doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente

durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los períodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

#### **Decimosegunda.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La protección del tema de tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados de investigación provenientes de los trabajos del doctorando o doctoranda en las dos instituciones, estarán sujetas a la reglamentación en vigor y asegurados conforme a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela.

#### **Decimotercera.- APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LAS NORMAS DE LAS INSTITUCIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Lo estipulado en este convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor/a en ninguno de los dos países.

Las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier conflicto que pueda derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

#### **Decimocuarta.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Las dos universidades intercambiarán a través de su director/a toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad serán los siguientes:

En la Universidad Austral de Chile  
Dirección de Escuela de Postgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Campus Isla Teja s/n  
Valdivia, Chile  
a-Mail: [doctoradoderecho@uach.cl](mailto:doctoradoderecho@uach.cl)  
Tel.: +56 63 248 2160

En la Universitat de València:  
Escuela de Doctorado  
Avda. Blasco Ibáñez, 13  
E46013 Valencia  
e-Mail: [escoladoctorat@uv.es](mailto:escoladoctorat@uv.es); [doctorat@uv.es](mailto:doctorat@uv.es)  
Tel.: (+34) 963983006

#### **Decimoquinta.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los/las representantes de las dos instituciones, y conservará su vigencia mientras se mantengan las causas y las finalidades de su otorgamiento

#### **Decimosexta.- DENUNCIA**

Este convenio específico y el anexo aprobado a su amparo, podrán ser denunciados por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento esencial de la otra, o por alteración de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

Y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares en español en el lugar y fecha indicados.

En Valdivia, a .... de .....

En València, a 27 de Julio de 2021



Fdo.: \_\_\_\_\_  
Dr. Hans Georg Richter Becerra  
Rector de la Universidad Austral de Chile



Fdo.: \_\_\_\_\_  
M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivà  
Rectora de la Universitat de València


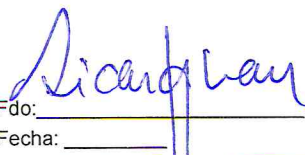
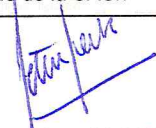
Fdo.: \_\_\_\_\_  
Dr. Gonzalo Saavedra Gallo  
Director de la Dirección de Estudios de  
Postgrado  
Universidad Austral de Chile

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Prof. José Vicente Bagán Sebastián  
Director de la Escuela de Doctorado  
Universitat de València

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Dr. Juan Andrés Varas Braun  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Sociales  
Universidad Austral de Chile

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Prof. Ricardo Juan Sánchez  
Director del Programa de Doctorado en Derechos  
Humanos, Democracia y Justicia Internacional  
Universitat de València

## ANEXO AL CONVENIO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

<b>A</b>	<b>DOCTORANDO/A</b>	
Apellidos MAYORGA MC DONALD	Nombre RAMÓN VÍCTOR	DNI / PAS./ NIE F23010078
Título previsto para la tesis doctoral EL CONTROL MIGRATORIO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL: ADMISIÓN, RESIDENCIA Y EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS EN EL DERECHO CONTEMPORÁNEO		
Programa de doctorado DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y JUSTICIA INTERNACIONAL		
<b>B</b>	<b>CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL</b>	
Denominación de la Universidad con la que se firma el convenio UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE		
<b>C</b>	<b>CODIRECCIÓN DE LA TESIS</b>	
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la Universitat de València (UV) que codirigirán la tesis (al menos uno) DRA. MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG		
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la otra Universidad que codirigirán la tesis (al menos uno) DR. PABLO MARSHALL BARBERÁN		
<b>D</b>	<b>CALENDARIO</b>	
Tiempo estimado de investigación 3 AÑOS		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la Universitat de València 02/12/2019 a 30/04/2020 (5 meses de estancia ya completados) 30/11/2021 a 30/03/2022 (4 meses de estancia)		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la otra Universidad 01/09/2019 a 01/12/2019 (3 meses de estancia); 01/05/2020 a 29/11/2021 (19 meses de estancia); 31/03/2022 a 30/06/2022 (3 meses de estancia). Esto, sin perjuicio de concluir antes la tesis doctoral y proceder al depósito.		
Institución en la que se realizará la defensa de la tesis UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE		
Lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa CASTELLANO		
<b>E</b>	<b>CONFORMIDAD</b>	
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El/la doctorando/a	El/la responsable del programa de doctorado de la UV	Por la otra Universidad, responsable del programa de doctorado de la UACH
 Fdo: RAMÓN MAYORCA MC DONALD Fecha: 06/09/2021	 Fdo: _____ Fecha: _____	 Fdo: DRA. LETICIA MORALES Fecha: 27/08/21



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



Universidad Austral de Chile

Los/las codirectores de la tesis de ambas universidades (firma, nombre y apellidos y fecha)

*Maria J. Añón*

Fdo. : MARIA JOSE AÑÓN

*Rob Marshall*

